



Asamblea General

Distr. general
8 de octubre de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

60º período de sesiones

8 de septiembre a 8 de octubre de 2025

Tema 9 de la agenda

**Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas
conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación
de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 7 de octubre de 2025

60/24. Un entorno deportivo mundial exento de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Declaración y Programa de Acción de Durban y otros instrumentos internacionales relevantes,

Recordando también su resolución 54/25, de 12 de octubre de 2023, y otras resoluciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General,

Reconociendo que, en el párrafo 218 de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia instó a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones intergubernamentales, el Comité Olímpico Internacional y las federaciones deportivas internacionales y regionales, intensificaran la lucha contra el racismo en los deportes, en particular educando a los jóvenes del mundo en la práctica de los deportes sin discriminación de ningún tipo y en el espíritu olímpico, lo que requiere la comprensión humana, la tolerancia, el juego limpio y la solidaridad,

Reconociendo también que la Conferencia de Examen de Durban, en el párrafo 128 de su documento final, instó a todos los órganos deportivos internacionales a que promovieran, a través de sus federaciones nacionales, regionales e internacionales, un entorno deportivo mundial exento de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

Recordando la Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio, de 2019, como una de las medidas encaminadas a dar respuesta a la alarmante tendencia al aumento del discurso de odio en todo el mundo y contrarrestarla,

Reconociendo el potencial del deporte como idioma universal que contribuye a educar sobre los valores del respeto, la dignidad, la diversidad, la igualdad, la tolerancia y la equidad



y como medio para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para promover la inclusión social de todos, y reconociendo los principios fundamentales de la Carta Olímpica, en particular el principio 4, que estipula que toda persona debe tener acceso a la práctica del deporte sin discriminación de ningún tipo, en el respeto de los derechos humanos reconocidos internacionalmente dentro del ámbito de competencia del Movimiento Olímpico, y el principio 6, que dispone que el disfrute de los derechos y libertades establecidos en la Carta debe garantizarse para todos sin ningún tipo de discriminación,

Destacando la importancia de combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como la discriminación por motivos de religión o creencias, en todas las circunstancias, incluidos los deportes,

Reconociendo que los eventos deportivos se pueden utilizar para fomentar el conocimiento, la comprensión y la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y para promover los derechos humanos y reforzar el respeto universal de estos, contribuyendo de esta manera a su plena efectividad,

Reconociendo también la importantísima función que desempeñan los medios de comunicación en la promoción y popularización del deporte y en la sensibilización del público acerca del papel positivo que pueden ejercer al informar de cómo el deporte puede traducirse en respeto de los derechos humanos y promover la cohesión social, la igualdad y la aceptación de la diversidad y los valores del deporte, incluidos la integridad, el trabajo en equipo, la excelencia, el respeto, la tolerancia, el juego limpio y la amistad,

Recordando que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se reconoce que el deporte es un importante facilitador del desarrollo sostenible, en particular porque contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto y respalda también el empoderamiento de las mujeres y las niñas, los jóvenes y las personas con discapacidad, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social,

Acogiendo con beneplácito la contribución de la División de Desarrollo Social Inclusivo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y del Grupo de Amigos del Deporte para el Desarrollo y la Paz a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los deportes,

Expresando profunda preocupación por los recurrentes incidentes de racismo y discriminación en el deporte y en eventos deportivos y, en este contexto, alentando a los órganos directivos de deportes a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre otras cosas emprendiendo iniciativas de lucha contra el racismo y elaborando y aplicando códigos disciplinarios que impongan sanciones por estos actos,

Observando con preocupación que las mujeres y las niñas enfrentan formas múltiples y agravadas de discriminación y violencia por razón de género en el deporte, y, por consiguiente, reconociendo la necesidad imperiosa de que las mujeres y las niñas participen en la práctica del deporte para el desarrollo y la paz, y, en este sentido, acogiendo con beneplácito las actividades encaminadas a fomentar y alentar ese tipo de iniciativas a nivel mundial,

Observando con aprecio las iniciativas emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas, así como por las federaciones y organizaciones deportivas nacionales, regionales e internacionales, para promover el desarrollo y la paz a través del deporte y la educación física, y, a ese respecto, reconociendo la importancia de la labor de las organizaciones comunitarias,

1. *Reafirma* el compromiso común de lograr un entorno deportivo mundial exento de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, así como de discriminación por motivos de religión o creencias, y exhorta a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias con tal fin;

2. *Reitera* la importancia de combatir la impunidad y reforzar la rendición de cuentas por los delitos de motivación racial ocurridos en el deporte y de combatir y abordar los actos de incitación a la discriminación, el odio, la hostilidad o la violencia en todas las

etapas de los eventos deportivos y la necesidad de redoblar los esfuerzos a todos los niveles, entre otras cosas mediante políticas, legislación, programas y campañas a nivel local y mundial;

3. *Acoge con beneplácito* la celebración de dos consultas regionales de conformidad con la resolución 54/25 del Consejo, en Bruselas en marzo de 2025 y en Ciudad de México en mayo de 2025, así como el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹, en el que se ofrece un resumen de las medidas adoptadas por los Estados, las asociaciones y federaciones deportivas y otras partes interesadas en la lucha contra el racismo en el entorno deportivo, y toma nota con aprecio de las conclusiones y recomendaciones que contiene;

4. *Insta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias, de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones internacionales, para prevenir, combatir y encarar de manera resuelta y efectiva todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en el contexto de los eventos deportivos, y para que los actos motivados por prejuicios raciales sean debidamente sancionados;

5. *Insta también* a los Estados a que, en asociación con las federaciones y organizaciones deportivas nacionales, regionales e internacionales, incluidas las organizaciones comunitarias, elaboren y financien campañas de sensibilización para prevenir y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el deporte, y a que aborden la importante infrarrepresentación de las personas pertenecientes a grupos raciales o étnicos, tanto en la participación en el deporte como en las estructuras de gobernanza dentro del ecosistema deportivo;

6. *Invita* a los Estados a que consideren la posibilidad de incluir, en los informes nacionales que hayan de presentar al Consejo de Derechos Humanos en el marco del mecanismo del examen periódico universal, información sobre las medidas destinadas a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los deportes y a promover el deporte como instrumento para luchar contra todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

7. *Alienta* a los Estados a que compartan sus experiencias y mejores prácticas en la lucha contra todas las formas de racismo y discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en el deporte y en la promoción de la integración y el diálogo intercultural en el deporte y a través del deporte, y a que adopten políticas de tolerancia cero frente al racismo y otras formas de discriminación en la práctica del deporte o en las políticas deportivas, desde la base hasta los niveles de élite;

8. *Solicita* al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que continúe sus deliberaciones en lo que respecta al deporte y el racismo y que aproveche las recomendaciones anteriores;

9. *Invita* a los países que acojan grandes eventos deportivos, incluidos los megaeventos de mayor magnitud y repercusión, a que, en colaboración con el Alto Comisionado, las partes pertinentes de las Naciones Unidas, el Comité Olímpico Internacional, la Fédération Internationale de Football Association y otros órganos deportivos internacionales competentes, aprovechen la oportunidad que brindan tales eventos para formular medidas concretas destinadas a prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre otras cosas mediante campañas encaminadas a sensibilizar al público en general sobre la erradicación de estas lacras;

10. *Invita* a los órganos directivos de deportes y otras entidades pertinentes a considerar la posibilidad de destinar parte de los recursos generados por los eventos deportivos rentables a promover la inclusión y la participación de las personas excluidas del deporte, en particular debido a la discriminación racial.

11. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que apoye los esfuerzos nacionales encaminados a la elaboración de

¹ [A/HRC/60/69](#).

orientaciones e instrumentos, planes de acción, políticas y programas nacionales y a sensibilizar y reforzar la capacidad de los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, los medios de comunicación, los organismos reguladores, las personas y entidades involucradas en el ámbito deportivo, los atletas y la sociedad civil y otros agentes para prevenir y contrarrestar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el deporte;

12. *Invita* a los Estados y a las personas y entidades involucradas en el ámbito deportivo a promover la educación en derechos humanos en todos los sectores de la sociedad, prestando especial atención al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y centrándose en una amplia gama de partes interesadas, incluidos los escolares y las personas que participan en contextos deportivos formales e informales;

13. *Alienta* a los Estados y a las personas y entidades involucradas en el ámbito deportivo a que dediquen la atención y los recursos adecuados a promover la rendición de cuentas y a apoyar la aplicación efectiva de las medidas legislativas, educativas y de políticas pertinentes;

14. *Solicita* al Alto Comisionado que prepare y presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 68º período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados para abordar las cuestiones específicas destacadas en la presente resolución y su aplicación más amplia.

44ª sesión
7 de octubre de 2025

[Aprobada sin votación.]
